



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	FIJACIÓN DE ALIMENTOS
Demandante:	VIVIANA ALEJANDRA GÓMEZ URREA
Demandado:	WILLAM ALEXÁNDER MOLINA CRUZ
Radicación:	2024-00177
Providencia	Auto N° 924
Decisión:	Inadmite demanda

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

- 1- Preséntese una relación detallada de los gastos mensuales de la alimentaria, en la que se discrimine rubro por rubro y se indique el porcentaje que le corresponde pagar al demandado.
- 2- Indíquese la ciudad a la que pertenece la dirección que fue informada como residencia de ambas partes.
- 3- Compléntese el acápite de notificaciones del libelo, en el sentido de aportar el correo electrónico de ambas partes, para lo cual debe tenerse en cuenta el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.
- 4- Cúmplase la exigencia del envío a la parte pasiva de la demanda, de los anexos de ésta última y del escrito subsanatorio, prevista en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

COMUNÍQUESE esta providencia a la Defensora de Familia adscrita al despacho para que intervenga en el presente asunto, ya que la demandante está representada por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR–ICBF.

Se ordena, entonces, que se presente nuevo escrito de demanda, debidamente subsanado, acompañado de sus anexos, en un solo archivo en formato “.PDF” y ordenado.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 10 de mayo de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 35
Secretaria: _____
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Proyectó: Rafael Pérez

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a7b04e8e645bcb379f95c976d1737d9e8fa238a38fcbbd9c7308f30a5d4d52f**
Documento generado en 09/05/2024 02:06:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>